

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 005-2024
12 de enero de 2024

El suscrito, Director General Encargado de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/059-2023 del 30 de septiembre de 2023, en contra del señor **DAYVIS ARIEL CACERES PRESCOT**, con cédula de identidad personal No. 4-785-2412; por posiblemente incumplir con lo dispuesto en la Resolución ADM/ARAP N°028 de 01 de junio de 2021, artículo primero y las faltas graves contempladas en el artículo 145 numeral 5 y 9 de Ley 204 del 18 de marzo de 2021, Se dictó Resolución Final DGIVC/DFII/RF/ACX/001-2024 del 11 de enero del dos mil veinticuatro (2024) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/DFII/RF/ACX/001-2024
11 de enero de 2024

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR, al señor **DAYVIS ARIEL CACERES PRESCOT**, con cédula de identidad personal No. 4-785-2412; por posiblemente incumplir con lo dispuesto en la Resolución ADM/ARAP N°028 de 01 de junio de 2021, artículo primero y las faltas graves contempladas en el artículo 145 numeral 5 y 9 de Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: SANCIONAR al señor **DAYVIS ARIEL CACERES PRESCOT**, con cédula de identidad personal No. 4-785-2412; con la suma de **DOSCIENTOS SETENTA DOLARES CON 00/100 (U\$.270.00)**

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

CUARTO: MANIFESTAR que contra ésta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administradora General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 145, numeral 5 y 9 Resolución ADM/ARAP N°28 de 01 de junio de 2021, artículo primero


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) DANIEL LEDEZMA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de la provincia de Chiriquí, la cual surte los efectos formales al señor **DAYVIS ARIEL CACERES PRESCOT**, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día doce (12) de enero del dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá en la regional de Chiriquí, a las 4:00 pm del día dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LCDO. DANIEL LEDEZMA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO





Autonad de los Recursos Acuáticos de Panamá
 Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 12 de enero
 de 2024, siendo las
8:00 de la
mañana


 Firma



Autonad de los Recursos Acuáticos de Panamá
 Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
 de ____ siendo las
 ____ de la

 Firma



